

Constancia: Se deja en el sentido que la anterior acción de Tutela fue revisada por el Honorable Corte Constitucional, se evidencia que fue radicado T8423668, la cual no fue seleccionada para revisión. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veinticuatro de Enero de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 011
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Francy Elena Restrepo Restrepo
Agenciado: Gonzalo Antonio Restrepo
Accionada: Coosalud EPS-S
Vinculado: La IPS Angiohealth, Administradora de Recursos del Sistema
General De Seguridad Social ADRES
Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca
Radicado: 2021-00063-00

Vista la constancia anterior, y como quiera que la presente acción de tutela no fue objeto de revisión en su fallo por la Honorable Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6d2ad48e892b3dcc705983bd634b04a7a85fc38110b04a98130d4a8b7b72689
Documento generado en 24/01/2022 05:42:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**